Armenia Quindío, agosto de 2025

ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES"

(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, en donde señala el deber del análisis de la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la prestación de **servicios de apoyo a la gestión,** además se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional con perfil en **Tecnología en obras civiles y/ carreras afines.**

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los profesionales idóneos para su prestación. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de profesionales que están en capacidad de prestar el servicio en mención. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas y de experiencia derivadas de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en cuatro áreas:

1. Análisis del Mercado
2. Análisis de la Demanda
3. Análisis de la Oferta
4. Análisis del Riesgo

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)" (subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener límite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Pública, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Es así, que la administración pública y en este caso el Municipio de Armenia, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentra previstos en la carta magna de la República de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

Situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia a través de sus funcionarios que conforman las respectivas Direcciones y dependencias y le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza

"(…) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (…)"

Por lo Anterior, en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, atendiendo a las facultades de delegación establecidas en el **Decreto 029 del 30 de Enero** de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos precontractuales y se dictan otras disposiciones", específicamente en su articulo 16" se adelantan los presentes estudios del sector.

Asimismo, el Contrato de **Prestación de Servicios**, se ha convertido en el territorio Colombiano, en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo, que en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. Es así que, con este panorama, es el Estado a través de sus entidades territoriales y entes

descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora de las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal a través de los contratos en sus diversas modalidades.

Una vez descrita la necesidad y soportada debidamente en los estudios previos de este proceso, se procede con el análisis del sector, basado en los indicadores económicos a nivel nacional y variación histórica del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia, que con base en la realidad económica nacional, coadyuvan en el proceso de encontrar el valor del contrato querido, fijando unos honorarios consecuentes con dicha realidad económica, así:

2. Aspectos Económicos

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

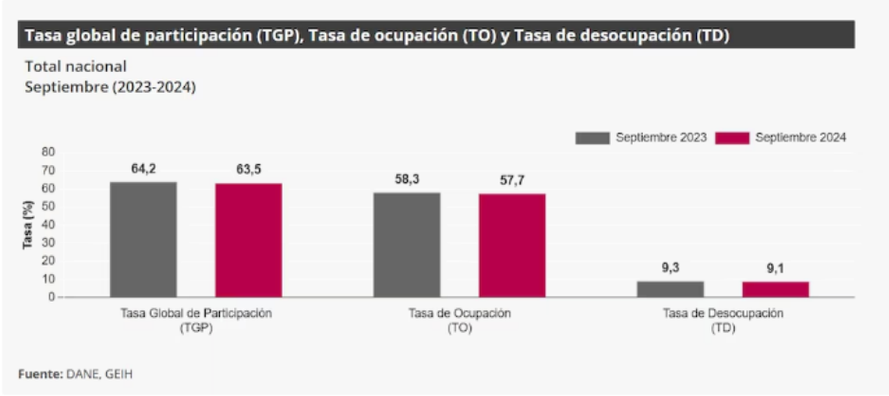
- **Panorama Laboral**: Información 2024

En agosto de 2024, la tasa de desocupación fue de 9,7%, mientras que la tasa de ocupación fue de 58,3%.

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación desestacionalizada fue de 9,5%.

En el trimestre móvil de junio a agosto de 2024, la informalidad laboral alcanzó el 84,1% del total de ocupados

En las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas, la tasa global de participación se ubicó en 66,2% en septiembre de 2024, una leve disminución respecto al 66,6% del año anterior. La tasa de ocupación en estas áreas fue del 60,1%, apenas inferior al 60,2% registrado en septiembre de 2023.



El empleo en Colombia cayó levemente pasó de 9,3% en septiembre de 2023 a 9,1% en septiembre de 2024 - crédito Dane

- **Salario Mínimo Mensual Vigente, 2025:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1572 de 2024, se estableció el salario mínimo legal mensual para el año 2025 en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS** $1.423.500

- **Auxilio de transporte para 2025 según el decreto 1572 de 2024.**

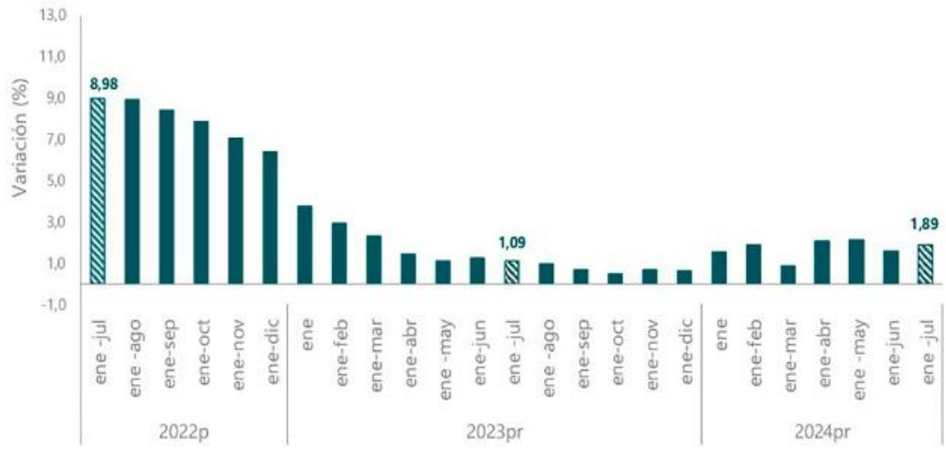
El Decreto 1572 de 2024 fija a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.oo), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2024	1.300.000	162.000
2023	1.160.000	140.606
2022	1.000.000	117.172
2021	908.526	106.454
2020	877.803	102.854
2019	828.116	97.032
2018	781.242	88.211
2017	737.717	83.140
2016	689.455	77.700
2015	644.350	74.000
2014	616.000	72.00
2013	589.500	70.500
2012	566.700	67.800
2011	535.600	63.600
2010	515.000	61.500
2009	496.900	59.300
2008	461.500	55.000
2007	433.700	50.800

- **Producto Interno Bruto-PIB, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):**

Durante el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 2,0%1 con respecto al mismo trimestre de 2023. Este resultado se encontró ligeramente por debajo del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,1% y 2,6%. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 3,6%. Este aumento se explicó en gran parte por la inversión que aumentó en 22,7% y el consumo de los hogares que reportó un crecimiento de 1,6%. En el sector externo, las exportaciones crecieron en 3,8% y las importaciones subieron en 11,0%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2022p - 2024pr (enero-julio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Según el DANE, el comportamiento del ISE se explica por el crecimiento de las actividades primarias (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras) que para julio de 2024 fue de 7,45% (112,39 puntos en su serie original) respecto al mismo mes de 2023.

En la serie ajustada, el crecimiento de las actividades primarias en julio de 2024 fue de 7,14% (se ubicó en 108,62), mientras en junio de este año había sido de 6,43%.

Las actividades secundarias (industrias manufactureras y construcción) en su serie original mostraron una recuperación en julio de 2024 de 1,47% (se ubicó en 95,84) frente al mismo periodo de 2023.

En la serie ajustada el crecimiento en julio fue de 2,05% (se ubicó en 97,14) con respecto a ese mes del año pasado, mientras en junio de este año el crecimiento fue de 2,62%.

Y en las actividades terciarias (servicios públicos, comercio, reparación de vehículos, alojamiento comida; comunicaciones, etc.) el crecimiento en julio de 2024 fue de 3,29% (se ubicó en 135,51 puntos) frente al mismo mes del año pasado.

En la serie ajustada el crecimiento fue de 3,49% (se ubicó en 134,12 puntos) respecto a julio de 2023, y de 0,95% frente a junio de este año.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/La-economia-colombiana-crecio-3-68-en-julio-de-2024-frente-al-mismo-mes-del-240918.aspx

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

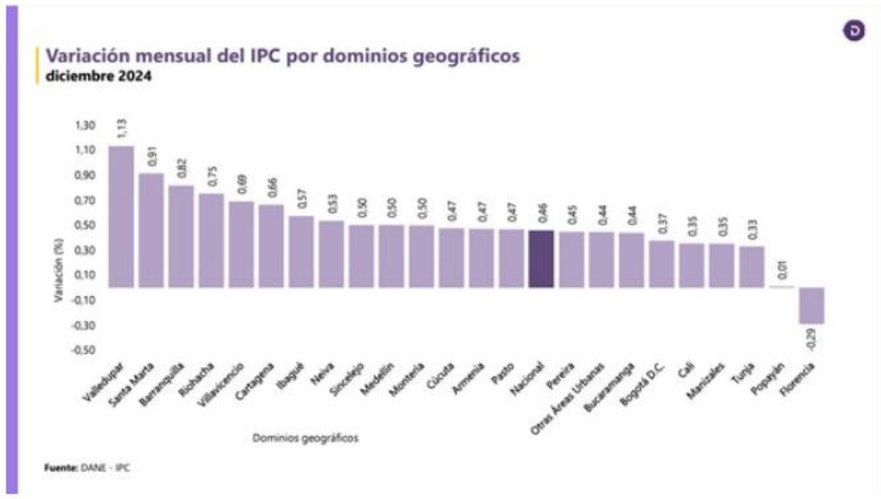
En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023.

- **Índice de Precios al Consumidor**
  IPC por ingresos

El DANE también analizó el comportamiento del IPC en diciembre de 2024 y estableció: la variación mensual del IPC para Pobres (0,5 %), Vulnerables (0,5 %), Clase media (0,4 %), Ingresos altos (0,3 %).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,9 %), Vulnerables (4,8 %), Clase media (5,1 %), Ingresos altos (5,5 %) y por último, Total nivel de ingresos (5,2 %).

Por dominios geográficos



De otro lado, mientras el promedio nacional del IPC fue de 0,4 % en diciembre de 2024, las ciudades con mayor inflación fueron: Valledupar 1,1 %; Santa Marta (0,9 %); Barranquilla (0,8 %) y Riohacha (0,7 %), mientras las la de menor inflación fueron: Florencia (-0,2 %); Popayán (-0,01%); Tunja (0,3 %); Cali y Manizales (0,3 % cada una) y Bogotá con 0,3 %.

En la variación anual del IPC en 2024 (5,2%), las ciudades con promedios superiores fueron: Bucaramanga (6 %); Pereira (5,9 %); Bogotá (5,6 %); Medellín (5,6 %); Armenia (5,5 %); y las que estuvieron por debajo del promedio nacional fueron: Santa Marta (0,4%); Barranquilla (3,3%); Riohacha (4%) y Pasto (4,3 %), principalmente.

(Con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE)

(Fin/aga/cpq)

1.3. Aspectos Legales

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

> *"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

"se entiende por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** *todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas´´*

En tal sentido, el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: *"(…) ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)",* por lo cual, en todos los procesos de las entidades públicas, se debe procurar la obtención como fin último el cumplimiento y satisfacción de los derechos fundamentales y demás derechos de la sociedad en general, de acuerdo con el sector en que se encuentre.

Bajo esta perspectiva, se tiene que el componente fundamental para la contratación de **servicios de apoyo a la gestión,** es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo de los proyectos de inversión y en concreto, con el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 "**Una Armenia con más Oportunidades**" y que, la persona natural o jurídica tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

Es así, que la contratación de los servicios de apoyo a la gestión, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad municipal con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, es una actividad legal y necesaria.

Que, La Ley 80 de 1993 consagra los principios en tema de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad deben tenerse presente al momento

de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses.

En consecuencia, en la estructuración del proceso se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por el Municipio de Armenia, y el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

Técnico: La Tecnología es una actividad que realiza quien ha recibido formación más avanzada que un Bachiller, relativa a una parte específica del conocimiento, con un grado de conocimiento y dominio mayor, las actividades que se realizan deben ser desempeñadas a favor y al servicio de la comunidad, cubriendo una necesidad específica de la sociedad en la que se desarrolla.

Social: La competencia social es la capacidad para mantener buenas relaciones con otras personas. Esto implica dominar las habilidades sociales básicas, capacidad para la comunicación efectiva, respeto, actitudes pro-sociales y asertividad, entre otros. Dominar las habilidades sociales básicas: La primera de las habilidades sociales es escuchar. Sin ella, difícilmente se pueda pasar a las demás: saludar, despedirse, dar las gracias, pedir un favor, manifestar agradecimiento, pedir disculpas, aguardar turno y mantener una actitud dialogante. Respeto por los demás'. Es la intención de aceptar y apreciar las diferencias individuales y grupales y valorar los derechos de todas las personas. Esto se aplica en los diferentes puntos de vista que puedan surgir en una discusión. Practicar la comunicación receptiva: Es la capacidad para atender a los demás tanto en la comunicación verbal como no verbal para recibir los mensajes con precisión. Comportamiento pro social y cooperación. Es la capacidad para realizar acciones en favor de otras personas, sin que lo haya solicitado. Aunque no coincide con el altruismo, tiene muchos elementos en común.

Responsabilidad ambiental: Es el cumplimiento de las regulaciones que en materia ambiental tienen aplicación en Colombia, además debe entenderse transversal con el ejercicio de la ética personal, de cada oficio y profesión, pues la responsabilidad ambiental son acciones autónomas que comprometen y propenden por condiciones ambientales sanas.

Por lo anterior, en los diferentes núcleos del conocimiento en estricto apego y cumplimiento del Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes, y fiel seguimiento del capitulo III de la Constitución Política de Colombia, en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, deben propender por la conservación del medio ambiente y de un desarrollo sostenible que esté encaminado a la reducción del impacto al medio ambiente, a los ecosistemas y por ende, a las comunidades humanas.

Regulatorio: En Colombia, el ejercicio de los tecnólogos en obras civiles está regulado por la Ley 435 de 1998, que establece la creación del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos y la obligatoriedad de obtener una matrícula profesional para ejercer legalmente (Art. 1, 3 y 5). Esta normativa reconoce a los tecnólogos como profesionales con formación técnica aplicada (Art. 2), habilitándolos para desempeñar labores de supervisión y asistencia en proyectos de construcción, dentro de los límites de su capacitación.

El Artículo 6 establece sanciones para quienes ejerzan sin matrícula, garantizando así el control del ejercicio profesional. Aunque la Ley 435 regula a los tecnólogos en general, los tecnólogos en obras civiles también deben cumplir con otras normativas, como la Ley 842 de 2003, que regula la ingeniería y profesiones afines. Esto asegura que su ejercicio profesional sea acorde con la normativa vigente en seguridad y calidad en la construcción.

Dado lo anterior, las personas con perfil de Tecnologos en Obras Civiles y afines tienen una gran responsabilidad social, por ser un agente activo y directo al tener una intervención significativa en la toma de decisiones de diversos usuarios y organismos, así pues tiene una obligación de velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por esta, no solamente las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa, sino a la sociedad en general

incluyendo a los organismos reguladores para el Estado y a los fines esenciales del Estado los cuales son de servicio a la comunidad y los demás agentes que están siendo realizadas y reveladas adecuadamente de acuerdo a los principios y normas generalmente aceptadas en el país.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, hacemos referencia al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DECRETO 293 DE 2024 Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTÍCULO 7. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para realizar el análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con la búsqueda realizadas en la base de datos de la plataforma SECOP II de la contratación directa realizada por la Alcaldía de Armenia durante la vigencia 2024, se obtienen los siguientes resultados: Los contratos de prestación de servicios con similar objeto para un tiempo de ejecución de 30 días, fluctúan entre 90 días.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD			
Modalidad de Selección de l Contratista:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO DE LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO PARA UN TERRITORIO CON MÁS OPORTUNIDADES.	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS

			OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES
Presupuesto Oficial	$11.250.00	$7.250.000	$11.250.00
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	Cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($2.500.000) y Un (1) pago final vencido por valor de Un Millón Doscientos cincuenta mil pesos ($1.250.000) M/Cte previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.	Cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Pesos M/Cte. ($2.416.666) M/Cte previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control..	Cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($2.500.000) y Un (1) pago final vencido por valor de Un Millón Doscientos cincuenta mil pesos ($1.250.000) M/Cte previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

Número de Contratos suscrito para el efecto	03		
Vigencia	2024	2024	2025
Plazo de Ejecución	4 meses y 15 días	2 meses y 15 días	4 meses y 15 días

AÑO	NÚMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO
2024	2024-1488	$11.250.00
2024	DAPM-CD-2024-1009	$ 9.000.000
2025	DAPM-CD-2025-1165	$11.250.00

Del analisis de las adquisiciones previas de la entidad, se pudiera concluir que en promedio, por un perfil similar, por el objeto del contrato, por las obligaciones desarrolladas y por desarrollar, se ha pagado en promedio **Seis Millones Ciento Sesenta y Nueve mil pesos Novecientos Noventa y Nueve M/cte ($6.169.000**). por un plazo de 3 meses, lo cual nos otorga un valor mensual en promedio de **Cinco Millones Doscientos treinta y tres mil pesos M/cte ($5.233.000**). Dicho análisis nos otorga un panorama claro que nos lleva a definir el valor del contrato a suscribir en un **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte ($7,500,000)** y por el plazo de ejecución previsto de Tres (3) Meses.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como prestación de servicios profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

3.1. Suplir con personal profesional idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la entidad, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

3.2. Permitiendo a personas capacitadas, desarrollar su actividad como profesional prestando sus servicios al municipio de Armenia, percibiendo honorarios por las

actividades desarrolladas, activando la economía en la ciudad.

Para el Municipio de Armenia, es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la experiencia adecuada, para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas, garantizando el debido desarrollo del objeto contractual. Es así, que para el caso en concreto se requiere contratar la prestación de los servicios de un perfil de Tecnólogo en Obras Civiles y afines, según Concepto 157111 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente acreditado, para el siguiente perfil:

Tipo de contrato: Contrato de **Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión.**

Objeto del contrato: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES

Plazo de ejecución: Tres (3) meses

Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

Valor Estimado del Contrato: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte ($7,500,000)

Forma de pago: TRES PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOSS MIL PESOS M/CT ($2,500,000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

4. ANALISIS DEL RIESGO

4.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan, así:

4.2. Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Retraso en la consecución de documentos o en la firma del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de culminar el objeto del contrato	Terminación anticipada del contrato	1	3	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mejor oferta de contratación u oferta laboral	Cesión del contrato o Terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto
4	Especific o	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presenten accidentes de trabajo del personal de contratista, sufridos al momento de prestarle el servicio dentro de las instalaciones de la Entidad	Demora en las labores diarias de la entidad y por ende a los usuarios finales	2	2	4	Bajo

4.3. Forma de mitigar el riesgo.

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	Requerimientos	1	2	3	Bajo	Si	GIT Jurídico y Contractual	Desde el recibo de los estudios previos	Con el recibo completo de los documentos o la firma del contrato	Inmediatamente	Diaria

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
2	Contratista	Revisión de las causas que originan la terminación anticipada, si son hechos fortuito o causa mayor.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde su solicitud	Mediante informes.	Cuando ocurra.	Mensual
3	Contratista	Buscar un reemplazo por una persona igual de idónea, para ejecutar la labor, o Terminar de manera anticipada el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor, Contratista y Entidad	Desde la solicitud de cesión o de terminación anticipada	Con la firma de la cesión o la firma de la terminación anticipada.	Cuando ocurra.	Cuando ocurra
4	Contratista	El contratista deberá dar notificación a la ARL	2	1	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la ocurrencia del accidente	Mediante informes y certificados de incapacidad	Cuando ocurra.	Cuando ocurra

4.4. GARANTÍAS.

De conformidad con el presente estudio y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que la forma de pago prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Proyectó y Elaboró: Natalia Arco Hurtado– contratista - DAPM
Revisó: Juan David Soler Roa, Jefe de Oficina, DAPM
Jhoan Sebastián Aristizábal, Abogado Contratista -DAPM